

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2023 00279 00
DEMANDANTE : JHON JAIRO REY ORTIZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD
TIPO PROVIDENCIA : AUTO DE SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Previo a reconocerle personería a la abogada Jenny Paola Vargas López como apoderada del Municipio de Villavicencio se le **requiere** para que allegue el memorial de poder en los términos establecidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, acreditando que el mismo fue enviado desde el correo electrónico de quien otorgó el poder, o en su defecto, conforme a lo normado en el inciso 2º del artículo 74 del C.G.P. Para el efecto se le concede el término de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la presente decisión, so pena de tener por no contestada la demanda.

De igual forma, se le requiere para que allegue las pruebas documentales enunciadas en la contestación de la demanda; lo anterior en consideración a que el enlace aportado para su descarga no permite el acceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez